



307

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 01 de diciembre del 2016

Presidida por el Sr. Kurt Woll Müller, Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao

En el Callao, el 01 de diciembre del 2016, siendo las 08.30 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Sra. Rosella Aste Jordán, Sra. Giuliana Isabel Chacón Ramos, Sr. Oscar Araujo Sánchez, Sr. Eric Cristofher Cornejo Ríos y el Sr. Luis Fernando Sánchez.

Por Acuerdo del Consejo Regional N° 000101 del 08 de noviembre del 2016 se autorizó el viaje del Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaque a fin que viaje a Colombia a efectos de participar en el X Foro y Feria Internacional sobre Protección Marítima y Portuaria", el mismo que desarrollará en Cartagena de Indias – Colombia, del 14 al 18 de noviembre del presente año, por lo que solicita al Pleno del Consejo Regional la aprobación debida.

Asiste, el abogado José Arturo Raa Tresierra, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, el Señor Consejero Delegado, dispuso abrir la sesión, procediendo el Secretario del Consejo Regional a dar lectura de la convocatoria de la misma.

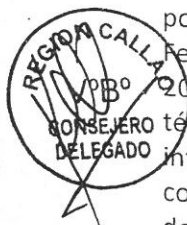
I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

El Presidente dio lectura a las Actas de la Sesión Ordinaria del 21 de octubre del 2016, la del 02 de noviembre del 2016, la del 08 de noviembre del 2016 y la del 24 de noviembre, no habiendo observaciones, se procedió a la aprobación de las mismas por unanimidad.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo del Presidente y Consejero Delegado, procedió a dar lectura a la documentación correspondiente:

- 2.1. Aprobar el Dictamen N° 046-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional por el cual se recomienda al Consejo Regional autorizar la exoneración del pago del servicio de alquiler por evento no deportivo por el uso del Coliseo Miguel Grau del Callao, para la realización del "I Festival Latinoamericano de Danzas Folklóricas", que se llevará a cabo el día 02 de diciembre del 2016, de 08:00 a las 17:00 horas.; de conformidad con los fundamentos expuestos y al informe técnico sustentatorio emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y al informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente, entendiéndose que dicho evento es solo para los alumnos y familiares de los 36 II.EE de la Policía Nacional del Perú ;





Pasa a la Orden del Día.

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

Hizo uso de la palabra el Consejero Regional Sr. Oscar Araujo para señalar que como Presidente de la Comisión de Infraestructura se reunió con los Gerentes Regionales de las Gerencias Regionales de Infraestructura y Transportes y Comunicaciones y su equipo técnico, quienes cumplieron con sustentar y entregar a mi Comisión sus gastos al 2016 y su Presupuesto proyectado al 2017, información que pone a disposición de la Secretaría del Consejo Regional a fin que se le dé el trámite correspondiente y se ponga a disposición de los Consejeros Regionales que así lo requieran.

Hizo lo mismo la Consejera Regional Sra. Rosella Aste, como Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social, entregando la información del gastos al 2016 y su Presupuesto proyectado al 2017, con respecto a la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Entregó la misma información el Presidente de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana con respecto a las Gerencias Regionales competentes.

El Consejero Delegado también entregó la información sustentada por el Gerente Regional de Desarrollo Económico, con respecto a la Comisión que preside.

El Consejero Delegado agradeció el trabajo realizado por las Comisiones y dispuso que dicha información pase a la Comisión de Administración a fin que la condense y poder aprobar el Presupuesto 2017, con la que sus miembros tengan a bien requerir.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Hizo uso de la palabra el Presidente de la Comisión de Administración Regional Consejero Regional Sr. Luis Fernando Sánchez para señalar que el Dictamen N° 046 y de la Comisión de Administración Regional se encuentra sustentados debidamente con los informes del administrador de la Villa Regional, del especialista de la Gerencia Regional de Educación, Salud y Deporte y de la misma Gerente Regional de Educación, Salud y Deporte. Además señaló el Consejero Regional Sr. Sánchez que la Gerencia de Asesoría Jurídica ha opinado que procede lo solicitado.

Indicó seguidamente que es preciso señalar que de conformidad a lo desarrollado en el numeral 65.1 del Artículo 65° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o avocación, según lo previsto en la mencionada Ley. Siendo aplicables, además, los Artículos 171° y 172° del mismo cuerpo normativo. En ese sentido, tratándose del uso de las instalaciones del Coliseo Miguel Grau, ubicado dentro de la Villa Deportiva Regional, conforme a lo prescrito en los Artículos 127° y 131° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y la Oficina de Administración de Villas Regionales resultan ser la unidades orgánicas competentes para evaluar y emitir el pronunciamiento correspondiente;





En cuanto al Dictamen N° 048-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional el Presidente de la Comisión de Administración señaló que mediante Carta N° 126-2016-YAMAHA MOTOR DEL PERÚ S.A., dirigida al Gobernador regional del Callao, esta empresa manifiesta su deseo de colaborar con el cumplimiento de los objetivos trazados por la institución; señalando que para tal efecto han visto por conveniente donar al Gobierno Regional del Callao, dos (02) unidades de motocicletas, valorizadas cada una en S/. 64,813.00, incluido IGV, para los fines que se estime por conveniente.

Asimismo indicó que con Memorandum N° 724-2016-GRC/GRDNDYSC la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, señala que los bienes ofrecidos en donación sería utilizados para el Servicio de Seguridad y Vigilancia a través del patrullaje motorizado, que beneficiarían directamente a la población y visitantes del Callao, en el ejercicio de sus funciones asignadas en materia de seguridad ciudadana, la misma que viene desarrollando con la Actividad "Guardia Regional", que tiene como objetivo contribuir a fortalecer el servicio de seguridad y vigilancia ciudadana en el ámbito de la Región Callao, a través de Guardias Regionales, los cuales ejecutan el servicio de vigilancia a través del patrullaje a pie o motorizado.

La Gerencia de Asesoría Jurídica ha señalado que resulta procedente la aprobación solicitada por el valor indicado y para los fines a que se refieren la la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaron opiniones se procedió a la votación a mano alzada, aprobándose por unanimidad, los puntos de Agenda que aparecen en la Estación del Despacho.

Se aprobaron los siguientes Acuerdos del Consejo Regional por unanimidad de los miembros presentes a la Sesión del Consejo Regional del día de hoy:

4.1.- Aprobar el Dictamen N° 046-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional

VISTOS:

El Oficio N° 178-2016-DIREAP PNP/DIRBIE-DIVEDU-UG de la Dirección de Bienestar de la Policía Nacional del Perú; el Oficio N° 497-2016-GRC/GRECYD de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 071-2016-GRC/GRECYD/CFCE y el Informe N° 293-2016-GRC/GRECYD de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 1453-2016-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 046-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;





Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización vinculadas a la venta de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes a la ciudadanía, dichos cobros deberán cumplir con los requisitos de legalidad, publicidad, transparencia y rendición de cuentas. Precisándose que el Tarifario de Servicios No Exclusivos, viene a ser un documento netamente descriptivo e informativo que contiene los servicios que brinda la institución, con carácter de no exclusividad;

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular del Pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del dispositivo legal señalado en el considerando anterior y del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000460, de fecha 03 de diciembre del 2014, se aprobó el nuevo Tarifario de la Oficina de Administración de Villas Regionales;

Que, El Oficio N° 178-2016-DIREAP PNP/DIRBIE-DIVEDU-UG de la Dirección de Bienestar de la Policía Nacional del Perú; solicitan la exoneración del pago del servicio de alquiler por evento no deportivo por el uso del Coliseo Miguel Grau del Callao, para la realización de una concentración denominada: "I Festival Latinoamericano de Danzas Folklóricas" para el nivel de Educación Secundaria y el "Concurso Departamental de Danzas Folklóricas" para los Niveles de Educación Inicial y Primaria de las Instituciones Educativas PNP de Lima y Callao, con el auspicio de diversas Embajadas de América en Perú;

Que, mediante Oficio N° 497-2016-GRC/GRECYD la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte le comunica a la Dirección de Bienestar de la Policía Nacional del Perú que el Coliseo Miguel Grau ubicado dentro de la Villa Deportiva Regional del Callao, se encuentra disponible para el día viernes 02 de diciembre del presente año; solicitándoseles que para la realización del evento no deportivo "I Festival Latinoamericano de Danzas Folklóricas" deberán contar con un plan de contingencia para atender incendios, evacuación, rescate, primeros auxilios, así como emergencias médicas y/o traumáticas (ambulancias), entre otras situaciones de riesgos, que le permitan implementar de inmediato las acciones correspondientes, tanto a nivel interno como externo, sea o no del público asistente, así como hacerse cargo de la gestión de todos los permisos que sean requeridos ante las diversas instituciones públicas;

Que, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte mediante Informe N° 071-2016-GRC/GRECYD-CFCE sustenta que de conformidad a lo normado por el Artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Artículo 125° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao: la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte es un órgano de línea que le concierne ejercer funciones específicas sectoriales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación; señalando que la realización del "I Festival Latinoamericano de Danzas Folklóricas" beneficiará a los jóvenes y niños de la población escolar de las 36 II.EE PNP a nivel nacional, puesto que dicho festival logra la construcción y la reconstrucción de nuestra memoria histórica, promoviendo principios de inclusión, participación, respeto, dignificación, afianzamiento de los valores, generando la identidad cultural a partir del reconocimiento de las diferencias y necesidades de cada grupo poblacional, forjando las bases para una convivencia sana, en paz y con equidad;;

Que, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, mediante Informe N° 293-2016-GRC/GRECYD opina que resulta atendible lo solicitado por la Dirección de Bienestar de la Policía





Nacional del Perú respecto al uso del Coliseo Miguel Grau del Callao, exonerándoseles del pago correspondiente;

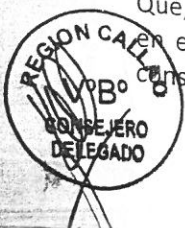
Que, es preciso señalar que de conformidad a lo desarrollado en el numeral 65.1 del Artículo 65º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o avocación, según lo previsto en la mencionada Ley. Siendo aplicables, además, los Artículos 171º y 172º del mismo cuerpo normativo. En ese sentido, tratándose del uso de las instalaciones del Coliseo Miguel Grau, ubicado dentro de la Villa Deportiva Regional, conforme a lo prescrito en los Artículos 127º y 131º del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y la Oficina de Administración de Villas Regionales resultan ser la unidades orgánicas competentes para evaluar y emitir el pronunciamiento correspondiente;

Que, el tarifario resulta un mecanismo jurídico para financiar el gasto estatal en cumplimiento de cualquier finalidad lícita que este decida asumir; en el presente caso la tarifa por el alquiler del Coliseo Miguel Grau se incorporaría en el presupuesto institucional y sería un ingreso estatal, no teniendo una finalidad contributiva, entendida como la necesidad de contribuir al sostenimiento del gasto estatal sino de naturaleza retributiva al servicio prestado. Además, cabe precisar que al no ser tributos, no tienen carácter coactivo, en razón de ello, debe distinguirse que el surgimiento de la obligación del pago por los servicios desarrollados en el tarifario, se originan por la intervención del administrado que ha querido obligarse, mediante la celebración del contrato respectivo;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1453-2016-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente que el Consejo Regional la exoneración del pago del servicio de alquiler por evento no deportivo por el uso del Coliseo Miguel Grau del Callao, para la realización del "I Festival Latinoamericano de Danzas Folklóricas", que se llevará a cabo el día 02 de diciembre del 2016, de 08:00 a las 17:00 horas, debiendo ser autorizado por el Consejo Regional del Callao conforme a sus facultades legislativas; debiendo la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte en su condición de área usuaria, verificar que previa a la realización del evento ya señalado, la peticionante, cuente con un plan de contingencia que le permita de ser el caso implementar acciones de emergencia con la finalidad de atender situaciones de riesgo; así como también verificar que obtenga los permisos que sean necesarios ante las autoridades competentes;



Que, por Dictamen N° 046-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional la exoneración del pago del servicio de alquiler por evento no deportivo por el uso del Coliseo Miguel Grau del Callao, para la realización del "I Festival Latinoamericano de Danzas Folklóricas", que se llevará a cabo el día 02 de diciembre del 2016, de 08:00 a las 17:00 horas.; de conformidad con los fundamentos expuestos y al informe técnico sustentatorio emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y al informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente, entendiéndose que dicho evento es solo para los alumnos y familiares de los 36 II.EE de la Policía Nacional del Perú ;



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen 046-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, apruébese la exoneración del pago del servicio de alquiler por evento no deportivo por el uso del Coliseo Miguel Grau del Callao, para la realización de una concentración denominada: "I Festival Latinoamericano de Danzas Folklóricas", que se llevará a cabo el día 02 de diciembre del 2016, de 08:00 a las 17:00 horas.; de conformidad con los fundamentos expuestos y al informe técnico sustentatorio y al Oficio N° 497-2016-GRC/GRECYD emitidos por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y al informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional atendiendo a lo dispuesto por la normatividad vigente.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 10:30 horas del 01 de diciembre del 2016 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levantó la Sesión.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

ABOG. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

SR. KURT WÖLL MÜLLER
CONSEJERO DELEGADO